



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

CIF: P1004400F C.P. : 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es

EXPEDIENTE: 20/2024

Procedimiento: Licitación Bar Hogar del Pensionista Pizarro

Fecha de iniciación: 12/01/2024

Firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR HOGAR DEL PENSIONISTA DE PIZARRO

ANTECEDENTES

Tramitado el expediente de licitación del Bar Hogar del Pensionista de Pizarro por procedimiento abierto simplificado y siendo su tramitación urgente con los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2024 acordó aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas (PCAP) y PTT y el inicio del expediente de licitación por procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, del Bar Hogar del Pensionista de Pizarro, propiedad del Ayuntamiento de Campo Lugar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo acordado se publicó el correspondiente anuncio de licitación con fecha 12 de enero de 2024 en PLACE.

TERCERO.- Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Posibilidad de declarar desierta una licitación

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego



Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

SEGUNDO. - Órgano competente para dictar la resolución

De conformidad con lo señalado en el artículo 61 y en la disposición adicional segunda de la LCSP, le corresponde declarar desierta la licitación al órgano de contratación que en este caso es Alcaldía.

TERCERO.- Obligación de publicación de la declaración en el perfil del contratante

De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3 letra e) segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos citados, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación del Bar Hogar del Pensionista de Pizarro.

SEGUNDO. Ordenar que se proceda a insertar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, con la firma de Secretaría a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.

En Campo Lugar, a la fecha de las firmas electrónicas establecidas al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

